

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.  
No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »  
**ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA**  
Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena: D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(«Gaceta» núm. 239 de 27 Agosto.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

Sancionada la ley de 13 de Junio último, referente á problema social tan importante como el de fomentar y mejorar la construcción de casas baratas, este Ministerio, reconociendo el alto interés á que responde, dictó una Real orden en 12 de Julio último, dirigida á los Gobernadores civiles, disponiendo que se abriesen informaciones públicas encaminadas á recoger los antecedentes y datos que se expresan en la mencionada Real orden. Y teniendo en cuenta la transcendental importancia de las referidas informaciones y á fin de que éstas sean todo lo completas que permite esperar el celo de los organismos provinciales y municipales,  
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo para remitir las citadas informaciones, que expiró el 23 del corriente, se amplie por un mes, á contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», y que por los Gobernadores civiles se excite el patriotismo de las entidades que en la referida Real orden de 12 de Julio último se mencionan, á fin de que presten á la iniciativa oficial su eficaz cooperación para el planteamiento de una obra de gran interés social.  
De Real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1911.—Barroso.—Señor Gobernador civil de...

(«Gaceta» núm. 239 de 27 Agosto.)

**Inspección general de Sanidad exterior.**

Según comunicación oficial del Gobierno de Persia, se ha desarrollado el cólera en el puerto de Mohammerah (Golfo Pérsico), y en la población de Abadamo ó Abadeh (provincia de Farsistan).  
Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Autoridades sanitarias de los puertos y estaciones terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el Reglamento vigente de Sanidad exterior.  
Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.  
(«Gaceta» núm. 236 de 24 Agosto.)

Según noticias oficiales comunicadas por el Gobierno de Italia, se ha desarrollado la epidemia de cólera en las provincias de Massa é Ifoggia.  
Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.  
Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Según noticias oficiales de nuestro Cónsul en Budapest, se ha desarrollado el cólera en la población de Susak, próxima á Fiume.  
Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.  
Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.  
Según noticias de nuestro Cónsul en Budapest, han ocurrido casos de

cólera en el pueblo croata de Krisvoljan, frontera stiriiana cerca de Riedau.  
Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de Estaciones sanitarias terrestres fronterizas y á los efectos del vigente Reglamento de Sanidad exterior.  
Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.  
(«Gaceta» núm. 238 de 26 Agosto.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**  
Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la Cátedra de Derecho Penal, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.  
Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.  
Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.  
A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.  
El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entrega-

rán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.  
Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.  
Madrid 31 de Julio de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.  
Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, la Cátedra de Terapéutica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.  
Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.  
Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.  
El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.  
Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.  
Madrid 31 de Julio de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.  
(«Gaceta» núm. 225 de 13 Agosto.)

## Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.715.

## Circular.

No habiendo informado todavía á este Gobierno acerca de la trascendental cuestión de la construcción de casas baratas más que el Ayuntamiento de esta capital, llamo la atención de los Sres. Presidentes de la Diputación provincial y de las Cámaras de Comercio, Sociedades Económicas y Sociedades Obreras y Patronales de la provincia, á fin de que en el nuevo plazo concedido por la precedente Real orden, remitan á este Gobierno los informes interesados por la de 12 de Julio último, con lo que contribuirán á la realización de aquella obra de interés social, secundando la iniciativa del Gobierno de S. M.

Murcia 28 de Agosto de 1911.

El Gobernador,

Germán Avedillo.

Número 1.700.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

## Caminos vecinales.

Por la Alcaldía de Moratalla se ha solicitado de este Gobierno se declare de utilidad pública los siguientes caminos.

Uno que partiendo del kilómetro 13 de la carretera de Caravaca á Elche de la Sierra enlace con la de Barranda á Nerpío; y

Otro que partiendo del cortijo del Altarejo en la carretera de Caravaca á Moratalla enlace con la de Caravaca á la Estación de Calasparra, en el sitio conocido por Palo Verde.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del Reglamento de caminos vecinales se abre información pública por el plazo de quince días, durante el cual pueden formularse las reclamaciones que se consideren oportunas ante el Ayuntamiento referido y en este Gobierno, entendiéndose que los que pueden hacerlo, por escrito ante el Gobernador, son la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á esta provincia, pudiendo hacerlo verbalmente ante la Alcaldía en la reunión que para éste objeto se verifique en la misma, todos los vecinos de la citada villa.

Murcia 25 de Agosto de 1911.

El Gobernador,

Germán Avedillo.

Número 1.699.

## DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

## Carreteras.

La ley de 29 de Junio del corriente año, suprime el plan general de carreteras del Estado, establecido por la actual legislación de Obras públicas, y prescribe en su artículo 2.º que á partir de la promulgación de dicha ley tan solo correrá de cuenta del Estado el estudio de proyectos, construcción, conservación ó reparación de las carreteras ó secciones de ellas que estuvieran comprendidas en algunas de las categorías siguientes:

- 1.º Las que se hallen terminadas ó incautadas de ellas el Estado.
- 2.º Las que por cuenta del Estado se están ejecutando por contrata, y
- 3.º Las que se incluyan en la relación á que el artículo siguiente de la ley se refiere, y cuya longitud total no podrá exceder de 7.000 kilómetros.

Estos tres conceptos determinarán, por lo tanto la red de carreteras á cargo del Estado.

En cumplimiento de dicha ley y mediante las atribuciones que el Ministro de Fomento le confiere el artículo 5.º de la misma, tuvo á bien nombrar por Real orden de 21 de Julio del corriente año, una Comisión para que, á las órdenes de esta Dirección general cumplimentara la tramitación que habrá de seguirse hasta la presentación de la relación formada de los 7.000 kilómetros de que se ha hecho mención; tramitación que aquella misma Real orden prescribe y determinan.

Pedidas á las Jefaturas de Obras públicas de todas las provincias las propuestas de carreteras ó secciones de ellas que deben formar parte de aquel plan, dentro del límite del número de kilómetros que esta Dirección les ha marcado, como resultado del detenido estudio de su distribución, ha llegado el caso de proceder á las informaciones que determina aquella Real orden.

La Comisión á que antes se ha hecho referencia propone, y esta Dirección general aprueba las siguiente relación de las carreteras ó secciones de carreteras correspondientes á esa provincia que deban formar parte de los 7.000 kiló-

metros así como la tramitación á que estas propuestas han de someterse.

Asimilando á las informaciones prescritas por el Reglamento para la ejecución de la ley general de Obras públicas las que conviene practicar en el presente caso, se someterán las referidas propuestas á informaciones sobre la necesidad de la inclusión en dicho plan de las carreteras que en aquella figurarán ó la impugnación de ellas, y la conveniencia de ser sustituidas por otras de mayor importancia y necesidad en la provincia respectiva.

Lo que en unión de la propuesta se publica en este periódico oficial á fin de que durante un plazo de quince días los particulares á quienes pueda interesar dicha distribución puedan exponer las observaciones que estimen convenientes y á este efecto se tendrá el expediente de manifiesto durante el expresado plazo en la Sección Administrativa de este Gobierno todos los días hábiles desde las nueve á las trece.

Murcia 25 de Agosto de 1911.

El Gobernador,

Germán Avedillo.

## Propuesta que se cita.

Relación de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 199 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio del presente año, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

Orden de la carretera	Designación de las carreteras	Longitud.
Tercero.	Yecla á la Estación de Almansa.	2.000
Id.	Cartagena á la de Cieza á Mazarrón, sección de la Aljorra á Cuevas del Reillo por Fuente-álamo.	15.000
Id.	Del Portichuelo de Santomera á la de Archena al Pinoso por Abanilla, sección comprendida entre el origen y Abanilla.	16.000
Primero.	De la de Albacete á Cartagena en las inmediaciones de lo alto del puerto de la Cadena por Corvera y Valladolides á la de Cartagena á Lorca por Fuente-álamo (trozos 2.º y 3.º)	13.000
Tercero.	Puente Nuevo (en la del Alto de las Atalayas á Murcia á la de Murcia á Granada), á la de Torre vieja á Balsicas (trozos 4.º y 5.º)	15.000
Id.	De la de Murcia á Puebla de Don Fadrique á la de Puente Génove á Elche de la Sierra, sección de Barranda al Sabinal (trozos 1.º y 2.º)	16.000
Id.	Del Palmiar en la de Albacete á Cartagena á la de Cieza á Mazarrón en la junta de las Ramblas (trozos 1.º y 2.º), desde la parte construída á la carretera de Cartagena á la de Cieza á Mazarrón.	15.000
Id.	Del camino de servicio del faro de Cabo de Palos al Albuñón Del Sabinar al Algar.	4.000
Primero.	De la de Albacete á Cartagena en las inmediaciones de Molina al kilómetro 8 de la de Murcia á Puebla de Don Fadrique por Alguazas (resto por construir).	9.000
Tercero.	Cebegín á la Paca (trozos 1.º y 2.º, terminación).	9.000
Id.	Tobarra á la de la estación de Archena al Pinoso por Ontur y Jumilla 1.ª sección desde Ontur á Jumilla.	22.000
Id.	De Calasparra á Mula.	19.000
Id.	De Ojós ó Abarán por Blanca.	10.000
Id.	Del Palmiar á la de Puente Nuevo á la de Torre vieja á Balsicas, terminando en Beniján.	5.000
Id.	De Yecla á la de Ocaña á Alicante, en las inmediaciones de Pozo de la Peña por Fuente-álamo.	24.000
Id.	De la del Alto de las Atalayas á Murcia á la de Puente Nuevo á la de Torre vieja á Balsicas por Alquerías y su Estación (ferrocarril de Albacete á Cartagena).	5.000

Madrid 12 de Agosto de 1911.—El Presidente de la Comisión, Ricardo Aguilera.—V.º B.º: El Director general, Armiñán.

## Cuarta sección.

Número 1.709.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO  
CARTAGENA

## Dirección.—Anuncio.

El Oficial encargado del Detall del Parque administrativo de suministro de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, paja para pienso, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok y sal común, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el día 5 de Septiembre próximo y horas de las once, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras, y en cuyo acto que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada; la paja para pienso, bien trillada, seca sin olor limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad; el petróleo del mejor refinado y sin mezcla de ningún otro líquido; el carbón de vegetal bien quemado, seco y limpio de tierra y cisco, el carbón cok que esté seco y limpio de escorias y tierra, la paja para relleno, larga, seca, sin olor y limpia de raíces y tierra, y la sal común, seca, y sin mezcla de otras sustancias.

Los precios que se figen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 26 de Agosto de 1911.—Leopoldo Esteller.—V.º B.º: El Director, Valeriano Bosch.

Número 1.707.

COMANDANCIA DE CARABINEROS  
DE MURCIA

El día primero de Octubre próximo á las nueve horas, se celebrará concurso de industriales en las oficinas de la Comandancia de Carabineros de la provincia de Murcia (Cartagena), para contratar el servicio de efectos de correaje y equipo que por el término de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de esta Subinspección.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se halla de manifiesto en la oficina de dicha Comandancia, en las de las demás del Cuerpo y en la Dirección general y Colegios del mismo.

Alicante 25 de Agosto de 1911.—El Teniente Coronel Subinspector accidental, Bernardo de Ecenarro y Montejano.

Quinta sección.

Número 1.652.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.—PRESUPUESTO DE 1911

Relación de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria que á cada uno se le señala.

Table with columns: Número de orden, Tarifa, Clase, Número, Apellidos y nombres de los contribuyentes, Profesión, industria, arte y oficio porque contribuyen, Calle y número del local en que se ejerce, Cuotas para el Tesoro (Pesetas), Recargo municipal (Pesetas), 5 por 100 para gastos de cobranza y formación de matrícula (Pesetas), TOTAL (Pesetas). Rows include names like Capo López Juan, Palacios Llorca Francisco, etc., under the heading AGUILAS.

(Se continuará.)

Número 1.702.

DELEGACION DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas.—Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente a las citadas clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, cuyo pago tendrá lugar en los días que se detallan a continuación:

Día 1.º de Septiembre de 10 á 12. Retirados de Guerra y Marina y Montepío militar.

Día 2 de id. id.—Montepío civil, jubilados y remuneratorias.

Días 4 y 5 de id. id.—Todas las clases que no lo hayan verificado en los días señalados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 25 de Agosto de 1911.—Por el Delegado de Hacienda, Ramiro Rossi.

Número 1.546.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—

Término municipal de Murcia.

—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1911.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 7 de Abril, he dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## PALMAR

Juan Martínez, 1'71 pesetas.  
Antonio Vera, 2'55.  
Roque Hernández, 2'15.  
Sebastián López, 1'70.  
José Vidal, 1'70.  
Jesús Navarro, 1'70.  
Ginés Martínez, 1'71.  
José Jiménez, 3'36.  
Pedro López, 2'04.  
Francisco González, 2'15.  
Antonio Martínez, 1'93.

Juan Peñalver, 1'70.  
José Ros, 2'55.  
José Sánchez, 1'70.  
Concepción Morales, 4'20.  
Ginés Navarro, 1'70.  
Victor Noguera, 1'70.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid.»

Murcia 13 de Julio de 1911.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.546.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—

Término municipal de Murcia.

—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1911.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 7 de Abril, he dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## ALBERCA

Francisca Moreno, 13'90 pesetas.  
Francisco Ayuso, 3'55.  
José Rosa, 4'44.  
Juan García, 5'03.  
María Zapata, 2'07.  
José Navarro, 5'09.  
José Mompeán, 13'61.  
José Ballester, 2'07.  
José Velasco, 2'96.  
Juan José Vazquez, 10'36.  
Juan Morales, 2'47.  
José Moñino, 3'55.  
José Antonio Ayala, 1'77.  
Juan Zamora, 4'14.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid.»

Murcia 13 de Julio de 1911.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

## Sexta sección.

Número 1.697.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE PACHECO

Don Agustín Martínez Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón industrial de esta villa que ha de servir de base para la formación de la matrícula de subsidio en el próximo año 1912, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrá ser examinada por los contribuyentes en él comprendido y producir cuantas reclamaciones a su derecho conduzcan.

Pacheco 24 de Agosto de 1911.—Agustín Martínez.

Número 1.695.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE AGUILAS

## Edicto.

Don Francisco Navarro López, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que terminados y aprobados por la Junta pericial los apéndices al amillaramiento y al Registro fiscal de edificios y solares que han de servir de base a los repartos de la contribución para mil novecientos doce, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar en su caso las reclamaciones que a su derecho conduzcan.

Aguilas 23 de Agosto de 1911.—Francisco Navarro.

## Octava sección.

Número 1 710.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA UNION

## Requisitoria.

López Orenes Mariano, natural de Murcia, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en La Unión, procesado por disparo y lesiones, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Unión a constituirse en prisión.

La Unión veintiuno de Agosto de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Justo Juez.—El Secretario, Francisco Povo.

Número 1.686.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA UNION

Santa Cruz Iniesta Daniel, domiciliado últimamente en Cartagena, calle de San Cristóbal número doce, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado a constituirse en prisión, en causa seguida contra el mismo sobre hurto.

La Unión veintidós de Agosto de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Justo Juez.—El Secretario, Francisco Povo.

## ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.692.

ESCUELA INDUSTRIAL  
DE CARTAGENA

## AVISO

Los que aspiren a ingresar en esta Escuela en calidad de alumnos oficiales y con validez académica durante la primera quincena del mes de Septiembre, solicitarán el ingreso en instancia dirigida al Señor Director de la Escuela. A esta instancia, que deberá estar escrita por el interesado, se acompañará certificación del Registro civil que acredite ser mayor de doce años.

Los alumnos que deseen justificar en una segunda prueba que poseen los conocimientos que constituyen el curso preparatorio de los peritajes, lo harán constar así en la instancia a que se refiere el párrafo anterior. De igual modo los alumnos oficiales podrán solicitar examen en la 1.ª quincena de Septiembre de las asignaturas en cuyas relaciones de aptitud no fueron incluidos por los respectivos Sres. Profesores.

La matrícula ordinaria estará abierta en la Secretaría de la Escuela del 15 al 30 de Septiembre, y la extraordinaria, con abono de derechos dobles, durante el mes de Octubre. Los aspirantes solicitarán la matrícula por medio de impresos que se les facilitará en la portería, indicando las asignaturas que hayan de cursar.

Los alumnos oficiales que no justifiquen su condición de artesanos é hijos de artesanos, al hacer la inscripción de sus matriculas, abonarán en papel de pagos al Estado la cantidad de ocho pesetas por asignaturas en concepto de derechos de matrícula y veinte pesetas en metálico por derechos de todo el grupo de prácticas de taller y de asignaturas.

La condición de artesano é hijo de artesano, que exime a los alumnos oficiales del abono de derechos de matrícula, se justificará mediante certificado del dueño ó Jefe del taller donde trabaje y con la cédula personal del interesado y de su padre, en las cuales debe constar su calidad de artesano.

Cartagena 23 de Agosto de 1911.—El Director, José Retamal.

## Anuncios.

## CAJA DE AHORROS

## BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas.  
Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACION EN 19 DE AGOSTO DE 1911

Saldo anterior. Ptas. 14.787.356'10  
Imposiciones durante la semana. » 338.252'53

Suma. » 15.125.608'63  
Reintegros. » 334.726'87

Saldo. » 14.790.881'76

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.